

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 3/2012 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde- Presidente**

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

**Concejales**

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sr. José Carlos Herrera Martí (Grupo Socialista)

Sra. Rosa María Herrera Martinez (Grupo Popular)

**No asiste**

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día veinte de marzo de dos mil doce, a las veinte horas y quince minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 20 DE MARZO DE 2012.**

Por el señor alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, duda o aclaración al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012, que ha sido repartida junto con la convocatoria de la presente sesión. Por tanto, como ya es conocido su contenido por todos los asistentes, se declina su lectura.

Sin ninguna duda, observación o aclaración al respecto por parte de los concejales, las Actas del Pleno del Ayuntamiento a que se hace referencia en este punto, resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

## **2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Por el señor alcalde se procede a la lectura de las Resoluciones de la alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria (resoluciones nº 11 a 58 de 2012).

Toma la palabra el Sr. Herrera para preguntar por la Resolución nº 14/2012, explicándole el señor alcalde que se trata de una aprobación de gastos, concretamente los premios otorgados en el concurso de pintura Emilio Nadal.

A continuación, el Sr. Herrera pregunta por la Resolución nº 23/2012, explicándole el señor alcalde que, se acuerda aprobar los honorarios de redacción del proyecto técnico de la obra “Primera fase de la piscina municipal”, incluida en el Plan de Actuaciones Programadas 2011.

Finalmente, el Sr. Herrera manifiesta su interés por la Resolución de alcaldía nº 32/2012, explicándole el señor alcalde que se trata de la aprobación de los padrones fiscales de la tasa de caminos rurales y tasa de vados del ejercicio económico 2012 y de la fijación el calendario de cobro de dichos tributos.

Sin ninguna objeción más los concejales, resultan enterados de las resoluciones de alcaldía.

## **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DOTACIONAL “ZONA VERDE Y DEPORTIVA DE ALFARA DE LA BARONIA”.**

Considerando que resulta necesario, en atención a las necesidades de este Municipio, crear una nueva reserva de suelo dotacional en el linde noroeste del casco urbano junto al río Palancia, convirtiendo una zona degradada en una zona verde, recreativa y deportiva para el disfrute y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Considerando que la redacción del proyecto de Plan Especial Dotacional- Zona Verde y Deportiva de este Municipio tiene como objetivo realizar la ordenación del ámbito incluido en el mismo.

Considerando que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial Zona Verde y Deportiva de Alfara de Algimia, junto con el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación integrante del referido Plan Especial que

modifica el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, así como elevar el expediente diligenciado a la Consellería de Territorio, Vivienda, Medio Ambiente y Agua con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Visto el Acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 29 de septiembre de 2.010, en el que se requería la aportación por parte del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia de un Anexo Patrimonial en el que se recogieran las medidas descritas por la Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Deporte, así como las interesadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y la redacción de una ficha de planeamiento y gestión en la que se incluyeran los condicionantes previstos en la Declaración de Impacto Ambiental y en el Informe de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

Visto que en dicho Acuerdo se requería que todas las indicadas modificaciones se recogieran en un Texto Refundido del Plan Especial.

Visto que el 4 de enero de 2011 el Ayuntamiento presenta documentación subsanatoria para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de septiembre de 2010.

Visto el informe favorable condicionado de 5 de enero de 2011 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección Vías Pecurias.

Visto el Acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha en fecha 13 de mayo de 2.011, en el que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial dotacional del Municipio de Alfara de la Baronia.

Visto que para la aprobación definitiva y entrada en vigor mediante publicación del Acuerdo, se debe remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo tres copias completas del Texto Refundido en soporte digital con los textos en formato word y los planos en formato pdf.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

En primer lugar, interviene el Sr. Herrera para indicar que en este punto el grupo municipal socialista acuerda abstenerse, ya que de esta manera y sin información previa, contando con la única información que les ha transmitido el señor alcalde en este momento, no se encuentran en condiciones de votar favorablemente. Añade que los miembros del grupo municipal socialista necesitan comprobar todo el expediente para poder aprobarlo, indicando que como consecuencia de los pasados días de fiesta no les ha sido posible.

Le contesta el señor alcalde preguntándole qué documentación o información adicional necesitan examinar para poder aprobar el Texto Refundido del Plan Especial Dotacional, a lo que le replica el Sr. Herrera que necesitan examinar todo el expediente, lo cual no lo han podido hacer como consecuencia de las fiestas que ha habido desde la notificación de la convocatoria hasta la celebración de la presente sesión plenaria.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto y visto el informe de secretaría-intervención, se sometió a votación la propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular) y la abstención de los concejales, don José Carlos Herrera Martí y don Miguel Viruela Mora. En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el Texto Refundido del Plan Especial Zona Verde y Deportiva de este Municipio, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, el Estudio de Integración Paisajística y el Estudio Acústico que conforman la documentación integrante del referido Plan Especial, que modifica el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

**SEGUNDO.** Una vez diligenciado, remitir tres copias completas del Texto Refundido en soporte digital con los textos en formato Word y los planos en formato pdf a fin de que se proceda a su publicación y entrada en vigor.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente.

#### **4. DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL AMPARO DE LA PREVISIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Considerando que por medio del Real Decreto-Ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las Entidades Locales, se prevé la necesidad de articular un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación, según el ámbito de aplicación de dicha norma, permitiendo suministrar liquidez a las empresas, apoyar financieramente a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera.

Considerando que podrán acogerse al mencionado mecanismo los proveedores que tengan obligaciones pendientes de pago con entidades locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes. Además esas obligaciones pendientes de pago deben reunir varios requisitos concurrentes: ser vencidas, líquidas y exigibles; anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trate de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que según lo previsto en el mencionado Real Decreto-Ley 4/2.012, como quiera que el buen funcionamiento del mecanismo requiere de una información financiera fiable se establece en dicha norma una serie de obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.

Atendido a que dicho mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Considerando que el art. 3.1 del mencionado Real Decreto-Ley 4/2.012 establece la obligación de las Entidades Locales de rendir por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del referido Real Decreto-Ley 4/2.012 y comprensiva de la siguiente información:

- a. Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.
- b. Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
- c. Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.
- d. Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

Atendido a que el art. 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, dispone que la relación certificada prevista en el apartado primero del mencionado artículo 3 de la norma analizada, se expedirá por el interventor con obligación de informar al Pleno de la Corporación Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación de lo siguiente:

**ÚNICO.** Se informa al Pleno de la Corporación de la relación certificada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, al amparo de la previsión del artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2.012:

TERCERO	CIF/NIF	Nº FACTURA	IMPORTE PRINCIPAL	FECHA REGISTRO ENTRADA	ESTADO	EJERCICIO
JOSÉ LUIS LOPEZ CAROT	19081115 Q	83	3.807,47 €	30/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
VICENTE COSTA MEDES	20830633 Q	FE-11000015	2.031,30 €	30/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
VICENTE COSTA MEDES	20830633 Q	FE- 11000020	1.769,53 €	14/07/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
CARLOS CHIRIVELLA GARCIA	52724541 P0	08/50	2.712,07 €	30/12/2008	Contabilizada y Aplicada	2008
ROBERTO MORA MATEU	73501309 W	456	670,24 €	25/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
ACTION MUSIC	79080242 D	2011-006	1.944,00 €	13/10/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
BANCO SABADELL ATLANTICO SA	A08000143	10P000910	59.874,48€	13/08/2010	Contabilizada y Aplicada	2010
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1104C0058749	110,66 €	31/05/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1104C0426744	134,10 €	31/05/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1104C0426747	118,48 €	31/05/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1107C0055493	110,66 €	29/07/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1107C0438470	134,10 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA	A 26106013	1107C0438472	118,48 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO	A46017018	02009GCD000056	143.491,43 €	27/08/2009	Contabilizada y Aplicada	2009
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO	A46017018	2006GCD00004	3.153,73 €	31/05/2006	Contabilizada y Aplicada	2006
BECAS, SAU	A46041711	11P000846	86.779,7 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
BECAS, SAU	A46041711	11P000867	15.000 €	12/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
BECAS, SAU	A46041711	11P001064	35.000€	29/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SA	A96488887	1D0929	140,40 €	29/07/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SA	A96488887	1D1187	140,40 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
VALDISME	B04028734	773666/04FN	44,00 €	18/08/2010	Contabilizada y Aplicada	2010
DIESVIC SL	B12418596	11004640	555,95 €	04/10/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
RECICLADOS BELCAIRE SL	B12676326	1D0186	736,73 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
RECICLADOS BELCAIRE SL	B12676326	1D0215	736,73 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
RECICLADOSBELCAIRE SL	B12676326	1D0236	736,73 €	25/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
RECICLADOS BELCAIRRE SL	B12676326	1D0266	736,73 €	30/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
RECICLADOS BELCAIRE SL	B12676326	1D0296	736,73 €	30/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3029272	143,84 €	31/12/2012	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3032491	146,32 €	31/01/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3032957	146,32 €	31/03/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3033784	146,32 €	16/08/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3034008	146,32 €	30/09/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3034225	146,32 €	13/10/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL	B35664879	3034491	146,32 €	21/11/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	B35664879	3034706	146,32 €	13/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
COMERCIAL ALYMA SL	B46587812	103	1.044,00 €	31/05/2010	Contabilizada y Aplicada	2010

<b>COMERCIAL ALYMA SL</b>	B46587812	672/09	1.160,00 €	06/10/2009	Contabilizada y Aplicada	2009
<b>COMERCIAL ALYMA SL</b>	B46587812	736/09	1.160,00 €	15/12/2009	Contabilizada y Aplicada	2009
<b>KOLOR LITOGRAFOS</b>	B46988879	01137	601,40 €	30/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
<b>UNION FENOSA COMERCIAL, SL</b>	B82207275	03111210195319	598,33 €	21/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>UNION FENOSA COMERCIAL, SL</b>	B82207275	03111210211493	812,24 €	23/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>LOTES DE ESPAÑA S.L.</b>	B96669262	111943	4.494,02 €	30/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2012
<b>PyG ESTRUCTURAS AMBIENTALES,SL</b>	B96698642	1414	7.772,00 €	30/09/2008	Contabilizada y Aplicada	2008
<b>VARSEGONA SL</b>	B96766878	135	1.500,00 €	30/11/2009	Contabilizada y Aplicada	2009
<b>ELECTRICIDAD ALGIMIA</b>	B97045116	151	417,52 €	13/10/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>ELECTRICIDAD ALGIMIA</b>	B97045116	216	381,90 €	21/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>SISTEMAS INTEGRALES DE TRAT. PARAMEDIOAMBIENTE SL</b>	B97156772	A/4245	419,41 €	13/10/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>AERONURMAS SL</b>	B97396568	03/2010	2.092,84 €	25/05/2012 EMBARGO	Contabilizada y Aplicada	2010
<b>BANDERAS SELECTAS SL</b>	B97577365	A/1083	1.202,42 €	30/06/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE, SLU</b>	B97673453	43086/2011	403,35 €	30/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE,SLU</b>	B97673453	43915/2011	466,20 €	30/12/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>ENANDRES LIMPIEZAS SL</b>	B97904759	2009382	638,00 €	11/10/2010	Contabilizada y Aplicada	2010
<b>SERVEIS SANITERIS MORVEDRE</b>	B98036668	08411	2.275,00 €	16/08/2011	Contabilizada y Aplicada	2011
<b>TRESTALLER S.C</b>	E97573711	27/2011	4.000,00 €	18/05/2011	Contabilizada y Aplicada	2011

Seguidamente, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

En primer lugar, toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para interesarse por la relación de las facturas que el ayuntamiento adeuda a fecha 31 de diciembre de 2011 y que ascienden a la cantidad de tres ciento noventa y cuatro mil ciento treinta y un euro con cincuenta y siete céntimos de euro (394.131,57 €).

Le contesta el señor alcalde indicando que en dicha relación se incluyen todas las facturas que el Ayuntamiento no ha pagado, incluso aquéllas facturas que no ha abonado porque igualmente se las adeudan a él, ya que las Consellerías correspondientes y la Diputación Provincial de Valencia no han satisfecho las subvenciones concedidas.

Desglosa el total importe que adeuda el Ayuntamiento explicando que las Consellerías y demás Administraciones públicas le deben al Ayuntamiento ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). Además, el señor alcalde explica que parte de las facturas incluidas en la relación certificada se corresponden con trabajos que no se han ejecutado correctamente, que las empresas que los presentaron no las han reclamado y que la posibilidad de que ahora se reclamen es difícil, estando próxima su prescripción.

Le interpela el Sr. Herrera Martí diciéndole que le ha extrañado un importe tan considerable cuando siempre el equipo de gobierno les había manifestado que no se adeudaba casi nada. Añade que a partir de ahora no indique que no se debe nada porque sí que se adeuda una cantidad considerable.

Le contesta el señor alcalde diciéndole que ya se sabía desde el principio que el Ayuntamiento tenía ciertas deudas, replicándole el Sr. Herrera que puede que el equipo de gobierno conociera el importe de la deuda municipal, pero que el grupo municipal socialista lo desconocía.

Interviene nuevamente el señor alcalde diciéndole que no es cierto que el Ayuntamiento está endeudado desde un punto de vista de su exigibilidad, que en ese apartado sólo se deben los trescientos noventa mil euros (390.000'00.- €) como consecuencia de la concertación de un préstamo para el pago de la obra de la plaza. Que la suma que figura en la relación certificada cercana a los doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€) puede que sea exigible en su totalidad o puede que los técnicos aprecien circunstancias que justifiquen que no se paguen algunas facturas o que los proveedores no reclamen su importe al no haber ejecutado los trabajos en su totalidad y a satisfacción.

Vuelve a intervenir el Sr. Herrera indicando que una cosa es el plazo en el que se tenga que abonar lo adeudado, ya sean 3 ó 6 meses, lo que, lógicamente se puede negociar con los contratistas y otra el importe de lo debido. Concluye afirmando que no se rebusque donde no se puede rebuscar.

Toma la palabra el Sr. Nadal, preguntando cuál es el problema. Le responde el Sr. Viruela diciendo que si el Ayuntamiento ha enviado una relación de facturas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es porque se deben. Añade que puede ser cierto que la Consellería le adeude al ayuntamiento ciento cincuenta mil euros (150.000€), y que dicha cantidad ya la pagará, pero que, en este momento, es el Ayuntamiento quien se la adeuda a sus proveedores.

Le contesta el señor alcalde diciéndole que el Partido Socialista manifestó en la campaña electoral que el Ayuntamiento estaba endeudado y que eso no es cierto. Añade que la secretaría-intervención tiene que enviar esa relación certificada y que la misma será estudiada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Posteriormente comunicará si se pueden acoger al Fondo creado. Continúa indicando que lo que no se sabe es cuándo van a cobrar los contratistas lo que se les debe y que es evidente que quien ha hecho esos trabajos tiene derecho a cobrarlos.

Prosigue informando que están a la espera de conocer si el plan de ajuste es sobre el total de la deuda o sobre la parte del Ayuntamiento sin incluir las cantidades que las Consellerías y demás Administraciones Públicas le adeudan por subvenciones. Concluye recordando que en Alfara de la Baronia nadie ha reclamado judicialmente lo que el Ayuntamiento le puede adeudar.

Le contesta el Sr. Viruela afirmando que tarde o temprano se tendrá que pagar.

Interviene el Sr. Herrera para decir que aquí nadie ha estado dando vueltas al tema de la deuda municipal. Le recuerda que el alcalde ha aludido a una cantidad y a otra suma que le adeuda la Conselleria, sin necesidad de darle más vueltas.

A continuación toma la palabra el Sr. Nadal recalcando que lo malo es el sustrato que queda de la pregunta, que debamos un dinero no quiere decir que estemos en quiebra como se indicó en la campaña electoral.

Le contesta el Sr. Herrera indicándole que simplemente se pregunta lo que se debe, lo que queda por percibir de las Administraciones y lo que corresponde abonar al Ayuntamiento. En este momento el grupo municipal socialista se da por enterado.

Nuevamente el Sr. Nadal pregunta si ha quedado claro. El problema es que ahora los vecinos digan que el Ayuntamiento está endeudado, que no paga, que debe mucho dinero. El problema es el sustrato que queda.

Sin ninguna objeción más la Corporación queda enterada de la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago al amparo de la previsión del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, remitida por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la alcaldía-presidencia pregunta si algún grupo político quiere someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que se adjunta a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 83 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente, el portavoz del grupo municipal popular propone someter al Pleno una propuesta relativa al nombramiento de doña Concha Saura Compañ como Cronista Oficial del Municipio de Alfara de la Baronia.

El Pleno del Ayuntamiento, por siete (6) votos a favor de los concejales presentes en el momento de la votación (Srs. Terrádez Navarro, Nadal Navarro, Martínez Puertas y Sra. Herrera Martínez, del grupo municipal popular; Srs. Viruela Mora y Herrera Martí, del grupo municipal socialista, de los siete (7) concejales que de derecho componen la Corporación municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Ratificar la inclusión en el orden del día del asunto arriba mencionado.

## **5.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA CONCHA SAURA COMPAÑ COMO CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALFARA DE LA BARONIA.**

Toma la palabra el señor alcalde para señalar que la figura del cronista en Alfara de la Baronia, es una figura tradicional de después de la guerra Civil, que se trata de una figura puramente honorífica, y el motivo de su aprobación es recuperar del olvido dicha distinción tradicional, para asegurar el trabajo en un archivo histórico tan rico como en Alfara de la Baronia.

Dada la considerable amplitud del archivo histórico de Alfara de la Baronia se considera como necesario el nombramiento de un Cronista Oficial del Municipio, con acceso al archivo histórico, para realizar las investigaciones necesarias que sirvan para el ejercicio de sus funciones.

Visto que la obra del Cronista Oficial sirve para la consolidación y conservación de la memoria histórica, y es referencia interesante para investigadores y estudiosos, o simplemente para personas interesadas en ahondar en las raíces de sus comunidades.

Por ello, se considera que la figura del Cronista del Municipio, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Vista la trayectoria profesional de doña Concha Saura Compañ y que a título enumerativo:

Considerando que la candidata propuesta por esta alcaldía ha demostrado un profundo conocimiento de la historia, raíces y costumbres del Municipio, y sin duda ha seguido una larga trayectoria de colaboraciones con el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia y que a título enumerativo son las siguientes:

Saura, Concha, *Crónica d' Alfara d' Algímia*, Alfara d' Algímia, Ajuntament d' Alfara d' Algímia, 1999.

Saura, Concha, "Sobre las obras en la Iglesia de San Agustín, Obispo" y "Descubrimiento de 3 asteroides y su órbita, y una Neo desde Arguinas". *Bim*, 1, Alfara de Algimia, 2003, pp. 3,4.

Saura, Concha, "La Semana Santa de Alfara de Algimia: la procesión del Santo Encuentro Doloroso y la procesión del Santo Encuentro Glorioso, el Monumento". *BIM*, 2, Alfara de Algimia, 2004, pp. 7-10.

Saura, Concha, "El primer polígono industrial de Alfara de Algimia". *BIM*, 3, Alfara de Algimia, 2004, pp. 11-13.

Saura, Concha, "El escudo municipal de Alfara de Algimia". *BIM*, 4, 2004, p. 4.

Saura, Concha, "Llega el agua a Alfara", "D. Enrique Almar, in memoriam" y "De la agricultura en Alfara". *BIM*, 5, Alfara de Algimia, PP. 4-18.

Saura, Concha, “La fábrica de alcoholes y aguardientes de Francisco Herrera”. BIM, 6, Alfara de Algimia, 2006, p. 14.

Saura, Concha, Alfara, el nombre de un pueblo, Alfara de Algimia, Ayuntamiento de Alfara de Algimia, 2007.

Saura, Concha, La ermita de Ntra. Sra. De los Afligidos, Alfara de Algimia, Ayuntamiento de Alfara de Algimia, 2008.

Saura, Concha, “2008, Any de Jaume I. Els Furs”. BIM, febrero, Alfara de Algimia, 2008, pp. 34-42.

Saura, Concha, “Cincuentenario de la coronación de la Virgen de los Afligidos, patrona de Alfara”, BIM, septiembre, Alfara de Algimia, 2008.

Saura, Concha, “2008, Any de Jaume I. Pesas y medidas del Reino de Valencia”. BIM, diciembre, Alfara de Algimia, 2008, pp. 24-27.

Saura, Concha, “Francisco Mozón, un maestro en Alfara”. BIM, junio, Alfara de Algimia, 2009, pp. 41,42.

Concha, Saura, “Francisco Orero Bayo, el Pare Orero”. BIM, diciembre, Alfara de Algimia, 2010, pp. 22-26.

Concha, Saura, “Árguinás, estudio del origen y significado del topónimo”, BIM, Alfara de Algimia, en prensa.

Elaboración del informe preceptivo para el expediente de cambio de denominación del Municipio.

Considerando que doña Concha Saura Compañ reúne y cada uno de los requisitos, cualidades y aptitudes necesarias, no solo además puntualmente, sino en una trayectoria decidida, intrépida y comprometida no puede por menos que concluirse que es la única candidata idónea para ocupar el puesto honorífico de Cronista Oficial del Municipio de Alfara de la Baronia.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto objeto de aprobación y visto el informe jurídico emitido por la secretaria-interventora del Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2012, atendido a su contenido y sometido a consideración de este órgano, se sometió a votación la propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa M<sup>a</sup> Herrera Martínez (grupo municipal popular), y la abstención de los concejales, don Miguel Viruela Mora y don

José Carlos Herrera Martí (grupo municipal socialista). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar a doña Concha Saura Compañ como Cronista municipal de Alfara de la Baronia con carácter vitalicio, por estimar que cumple con todos los requisitos y cualidades que se entienden referidas al puesto honorífico.

**SEGUNDO.** El título de Cronista Oficial del Municipio de Alfara de la Baronia es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

**TERCERO.** Proporcionar a doña Concha Saura Compañ los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Cronistas del Reino de Valencia.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo a doña Concha Saura Compañ, remitiendo adjunto expedición original del certificado de acuerdo plenario de nombramiento, título suficiente como acreditativo del puesto, sin perjuicio de que próximamente reciba en acto solemne un distintivo de la mención o título conmemorativo.

**SEXTO.** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, interviene el Sr. Herrera para aclarar que la postura del grupo municipal socialista en lo relativo al asunto del despido de los trabajadores laborales del Ayuntamiento es que si hay en el Ayuntamiento cinco trabajadores laborales con las mismas condiciones, no debería quedarse uno de ellos fuera de la colaboración social. Recuerda que todos los trabajadores son iguales. Añade que considera que la postura del Ayuntamiento no es la correcta y que su grupo no entiende por qué no se ha tratado dicha cuestión en una sesión plenaria ordinaria que permite un mayor debate y la posibilidad de una mayor información. Concluye indicando que se ha comentado por el Municipio que su grupo ha

apoyado al equipo de gobierno en todo este asunto, cuando resulta que no se encuentran en condiciones de opinar porque no han estado presentes ni se les ha informado con carácter previo a la decisión adoptada por el equipo de gobierno y, por lo tanto, no se encuentran en condiciones de juzgar.

Le replica el señor alcalde indicando que para no querer juzgar ya ha hecho bastante juicio de valor afirmando que los cinco trabajadores son iguales y preguntándose por qué uno se ha quedado fuera de la colaboración social.

El Sr. Herrera le responde que para él la postura del Ayuntamiento no es la correcta. El señor alcalde le recuerda que el grupo municipal socialista se reunió con el equipo de gobierno para tratar las reducciones de los costes de personal, respondiendo el Sr. Herrera que el equipo de gobierno puede tratar de dar explicaciones sobre cómo se van a hacer las cosas, pero que eso no quiere decir que le convenza de la bondad de la decisión o que la apoye. Le replica el señor alcalde diciéndole que entonces no sabe para que les explica los asuntos, ya que después el grupo municipal socialista va diciendo a los vecinos que el equipo de gobierno decide lo que quiere.

Seguidamente, le contesta el Sr. Herrera que el sr. alcalde le da la información que estima oportuna y que, cuando se la facilita, ya está todo decidido. Añade que el equipo de gobierno ni siquiera ha tenido la consideración de debatir el asunto en una sesión plenaria.

Interviene, a continuación, el concejal del grupo popular, Sr. Martínez Puertas, para preguntar al grupo socialista que si en su programa electoral se incluía que iban a despedir a dos trabajadores laborales del Ayuntamiento si ganaban las elecciones y que eso era lo que se comentaba por el Municipio, replicándole el Sr. Viruela que eso no es cierto. No obstante, añade que si en el Ayuntamiento hay cinco trabajadores con las mismas condiciones se deberían incluir a los cinco en la colaboración social.

El Sr. Martínez Puertas le responde que como concejales pertenecientes al Partido Socialista no pueden dar ejemplo a este equipo de gobierno, tal y como se comportó el equipo de gobierno socialista cuando su madre era trabajadora de este Ayuntamiento.

Le contesta el Sr. Herrera diciendo que no les puede achacar nada a los actuales concejales del grupo socialista cuando no tienen nada que ver con lo que pudiera haber sucedido en el pasado. Las personas van cambiando y no les pueden reprochar algo que sucedió hace bastantes años. Se pregunta cuantos años hace que pasó al hecho al que se refiere el Sr. Martínez Puertas y finaliza diciendo que le da igual cuál sea la persona que se ha quedado fuera de la colaboración social, si fuera otro empleado el que se hubiera quedado fuera haría la misma manifestación, finaliza diciendo que si hay cinco trabajadores con las mismas condiciones, deberían estar los cinco.

Le contesta el señor alcalde recordándole que el otro día ya se lo explicó al grupo socialista, añade que llamó telefónicamente al Sr. Viruela también y que en todo momento les indicó los trabajadores a los que les había planteado la colaboración social. Añade que el equipo de gobierno plantea este convenio

dentro de un programa de ahorro y que los contratos que menos cuesta extinguir para ahorrar son los que tienen menos antigüedad, por lo que han incluido a cuatro trabajadores, ya que la restante empleada tenía un contrato de una antigüedad mayor.

Continúa explicando, el señor alcalde, que como no era intención del Ayuntamiento despedir a ningún trabajador y, por tanto, que se ha dado libertad a todos los empleados, “quien ha querido lo ha aceptado”, añadiendo que ha habido una trabajadora que, por las razones que sean, por el asesoramiento que haya tenido o que le hayan aconsejado mal, no lo ha aceptado. Destaca que el equipo de gobierno no ha querido que los trabajadores perdieran ninguno de sus derechos, por lo que carece de justificación lo que está manifestando el grupo municipal socialista.

Le replica el Sr. Herrera Martí, indicando que el alcalde afirma que a esa trabajadora le han aconsejado mal y que eso no tiene por qué ser así, que esa es únicamente la opinión del señor alcalde. Insiste en la idea de que no considera correctas las formas empleadas para tratar el asunto.

Le contesta el señor alcalde que lo único que ha destacado con anterioridad es que ha habido empleados que han tomado una decisión, la de aceptar la colaboración social propuesta por el equipo de gobierno y ha habido una empleada que ha tomado otra decisión, bien o mal asesorada, pero ha tomado esa decisión.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Nadal, para decir que el grupo municipal socialista habla del número de personas, cuatro o cinco trabajadores, cuando en el Ayuntamiento trabajan muchas más personas. Añade que no sabe de qué se está hablando y que no entiende nada. Indica que el equipo de gobierno ha intentado hacer las cosas de la mejor manera posible y no porque tengan mayoría. Si el grupo municipal socialista cree que el equipo de gobierno lo está haciendo mal, se tendrá que limitar a no estar de acuerdo en la votación de la decisión. Añade que cuando el grupo municipal socialista alcance el poder tendrá ocasión de aplicar sus planteamientos.

Le replica el Sr. Herrera indicando que no le parece una buena argumentación si lo único que puede esgrimir el portavoz del grupo popular es que como ostenta la mayoría en el Pleno puede hacer lo que le quiera.

Le contesta el Sr. Nadal que no es porque tenga el grupo municipal popular la mayoría, sino que, como están convencidos de que lo que están haciendo es lo correcto, es por lo que lo llevan a cabo, y no porque tengan la mayoría. Si el grupo municipal socialista quiere entenderlo, que lo entienda y si no quiere entenderlo, pues que no lo comprenda.

Toma la palabra la Sra. Herrera Martínez para indicar que la trabajadora que no ha aceptado la colaboración social tendrá sus razones por las que no ha aceptado la propuesta del Ayuntamiento, manifestando que aprovechaba la ocasión para dar las gracias a los tres trabajadores que han decidido apoyar al equipo de gobierno en su plan de ahorro.

Interviene el Sr. Viruela para solicitar que se respete la decisión que ha tomado la trabajadora que no ha aceptado la colaboración social, contestándole el Sr. Nadal que quien no ha querido aceptar la colaboración social, por descontento que está en su derecho. Insiste el Sr. Viruela en que deben incluirse en la colaboración social todo el personal laboral del Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Viruela procede a leer la instancia presentada por el grupo municipal socialista, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 598.

Toma la palabra el señor alcalde para decir que lo solicitado en la instancia se la ha explicado en el despacho de la alcaldía y en la sesión plenaria correspondiente, preguntándole que si lo que desea es una certificación, se le hará si tiene derecho a ella y si no tiene derecho a ella no se le hará. Continúa diciendo que le explicó todos los números en el despacho de la alcaldía con motivo de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas para el dictamen de la Cuenta General del ejercicio económico 2010.

Le replica el Sr. Viruela que lo que él desea es que se le facilite la información por escrito, preguntándole al señor alcalde si los seiscientos mil euros (600.000'00.- €) se tienen que devolver.

Interviene nuevamente el sr. alcalde para decirle al Sr. Viruela que a él lo que le dice el alcalde no le interesa. Añade que ya le ha explicado la cuestión en el despacho de la alcaldía, pero que ahora resulta que esa explicación dada de ese modo parece que no le sirve. Insiste el señor alcalde en que entonces para qué quiere que le cite en su despacho, a lo que le contesta el Sr. Viruela Mora en que él no desea que se le cite en el despacho de la alcaldía.

El señor alcalde se dirige al Sr. Herrera y le dice que tome nota de que el Sr. Viruela no quiere reunirse con él.

Toma la palabra el Sr. Nadal para decir que la culpa la tiene el señor alcalde por preocuparse tanto por los concejales del grupo socialista.

Interviene nuevamente el señor alcalde para manifestar que en las primeras sesiones plenarias de la legislatura se quedó con el portavoz del grupo municipal socialista en que se celebrarían reuniones para tratar de todas las cuestiones relativas al Ayuntamiento y que en este momento no entiende por qué desea una certificación o una contestación por escrito. Insiste en que si está obligado legalmente a ello se la facilitará, pero que si no tiene obligación legal no lo hará. Finaliza, su intervención diciendo que a la vista de la respuesta del Sr. Viruela, le permita que, a partir de ahora, no le cite en su despacho para informarle, y que citará al Sr. Herrera.

Insiste el Sr. Viruela Mora en su petición de que se le conteste por escrito.

Seguidamente, interviene el Sr. Herrera para interesarse por el tema de la rotonda que se está realizando en el Municipio, pidiendo al señor alcalde que les informe de todo lo referente a las obras que se van a llevar para la ejecución de una rotonda en una de las entradas del casco urbano.

Interviene la Sra. Herrera Martínez para recordar que se expuso el plano en la última reunión popular, añadiendo el señor alcalde explica que se trata de un proyecto que va a ejecutar la Excelentísima Diputación de Valencia.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las veintiuna horas y treinta minutos, del día veinte de marzo de dos mil doce, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**